



VISTOS:

El Informe N° D000022-2021-GRC-DP-ABE de fecha 19 de octubre de 2021, Oficio N° D001114-2021-GRC-DP de fecha 07 de setiembre de 2021, Oficio N° D000533-2021-GRC-SGPT de fecha 16 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000022-2021-GRC-DP-ABE de fecha 19 de octubre de 2021, la CPC. Auria del Pilar Briceño Escobar, Responsable de Remuneraciones de la Dirección de Personal, informa que la Oficina de Control de Personal ha presentado el reporte para liquidación de Vacaciones pendientes de Uso y/o Vacaciones trunca del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS para iniciar el proceso de pago de los beneficios sociales, según el siguiente listado:

1. Walter Alva Alida Danitza (DNI N° 43757188)
Informe N° D0024-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 019-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 3,950.00
2. Romero Torres Hans Jesús (DNI N° 42597190)
Informe N° D0022-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 018-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 375.00
3. Quispe Cueva Jorge Ronald (DNI N° 45019951)
Informe N° D0021-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 017-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 216.67
4. Hernández Cusma Herman Roberth (DNI N° 48749940)
Informe N° D0035-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 021-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a liquidar S/. 930.00
5. María Lidia Pérez Sáenz (DNI N° 47019632)
Informe N° D0030-2021-GRC-CPE-NRR María Lidia Pérez Sáenz
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 020-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 3,791.67
6. Mamani Quispe Hernán Juan (DNI N° 40599565)
Informe N° D0036-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 022-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a liquidar S/. 3,208.33

Que, a través del Oficio N° D001114-2021-GRC-DP de fecha 07 de setiembre de 2021, la Dirección de Personal solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación la asignación presupuestal correspondiente para el pago de las Liquidaciones por Beneficios Sociales del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato administrativo de Servicios CAS, según relación adjunta:



Nro	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Oficina y/o Dependencia	Monto a Liquidar	ESSALUD	PERIODO A LIQUIDAR
1	43757188	Walter Alva Alida Danitza	Coordinadora ORDIN	GRDS	3 950.00	217.80	01a 03m 24d
2	42597190	Romero Torres Hans Jesús	Abogado	Dir. Trabajo	375.00	83.70	00a 02m 00d
3	45019951	Quispe Cueva Jorge Ronald	Asistente Administrativo	Dir. Trabajo	216.67	83.70	00a 01m 23d
4	48749940	Hernández Cusma Herman Roberth	Vigilante	Dir. Abastecimiento	930.00	83.70	01a 06m 06d
5	47019632	Pérez Sáenz María Lidia	Esp. Turismo	DIRCETUR	3 791.67	217.80	02a 03m 13d
6	40599565	Mamani Quispe Hernán Juan	Analista Lab. Agua	GRRNYGMA	3 208.33	217.80	01a 01m 00d
TOTAL					12 471.67	904.50	

Que, mediante Oficio N° D000533-2021-GRC-SGPT de fecha 16 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, alcanza la certificación de crédito presupuestario para el pago de vacaciones truncas de ex servidores CAS de la sede central, adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 1616, para el Pago de las Liquidaciones por beneficios sociales del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, a fin de continuar con el trámite respectivo, según el siguiente resumen:

Certificación de crédito presupuestario	Detalle	Monto S/.
Nota N°1616	Pago de Vacaciones Truncas de Contrato Administrativo de Servicio – CAS	S/ 13,376.17

Que, según los documentos que forman parte del presente expediente, la profesional ha llegado a verificar los periodos laborados, los lugares de trabajo y los cargos desempeñados en las diferentes áreas del Gobierno Regional Cajamarca, indicando que es procedente atender al reconocimiento de las compensaciones vacacionales a favor de los ex trabajadores CAS que no solicitaron vacaciones y/o tienen vacaciones pendientes según sea el caso, a la fecha de la culminación de sus servicios, por lo tanto, a dichos ex trabajadores se les adeudan vacaciones truncas y/o no gozadas, según el siguiente detalle:

Nro. Orden	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Oficina y/o Dependencia	Monto a Liquidar por Vacaciones Truncas y/o no gozadas
1	43757188	Walter Alva Alida Danitza	Coordinadora ORDIN	GRDS	3950.00
2	42597190	Romero Torres Hans Jesús	Abogado	Dir. Trabajo y Prom Empleo	375.00
3	45019951	Quispe Cueva Jorge Ronald	Asistente Administrativo	Dir. Trabajo y Prom Empleo	216.00
4	48749940	Hernández Cusma Herman Roberth	Vigilante	Dir. Abastecimiento	930.00
5	47019632	Pérez Sáenz María Lidia	Especialista en turismo	DIRCETUR	3791.57
6	40599565	Mamani Quispe Hernán Juan	Analista Laboratorio Agua	GRRNYGMA	3208.33

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"; consecuentemente, debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000022-2021-GRC-DP-ABE de fecha 19 de octubre de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de los ex trabajadores CAS del Gobierno Regional Cajamarca, a quienes se les ha dado por concluida su relación contractual y



que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:

Nro. Orden	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Oficina y/o Dependencia	Monto a Liquidar por Vacaciones Truncas y/o no gozadas
1	43757188	Walter Alva Alida Danitza	Coordinadora ORDIN	GRDS	3950.00
2	42597190	Romero Torres Hans Jesús	Abogado	Dir. Trabajo y Prom Empleo	375.00
3	45019951	Quispe Cueva Jorge Ronald	Asistente Administrativo	Dir. Trabajo y Prom Empleo	216.00
4	48749940	Hernández Cusma Herman Roberth	Vigilante	Dir. Abastecimiento	930.00
5	47019632	Pérez Sáenz María Lidia	Especialista en turismo	DIRCETUR	3791.57
6	40599565	Mamani Quispe Hernán Juan	Analista Laboratorio Agua	GRRNYGMA	3208.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados: **Walter Alva Alida Danitza** en su domicilio JR.AUGUSTO B.LEGUIA N° 520 BARR.SAN JOSÉ CAJAMARCA; **Romero Torres Hans Jesús** en su domicilio CALLE TARAPACÁ N° 528 URB.CAMPODONICO LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO; **Quispe Cueva Jorge Ronald** en su domicilio JR. HUALGAYOC N° 325 CAJAMARCA; **Hernández Cusma Herman Roberth** en su domicilio JR. PACHACUTEC 483- BALN. BAÑOS DEL INCA CAJAMARCA; **María Lidia Pérez Sáenz** en su domicilio JR. SUCRE N° 621 BARRIO ARANJUEZ CAJAMARCA y **Mamani Quispe Hernán Juan** en su domicilio ASENT. D-1 PARCELA 109 EL PEDREGAL AREQUIPA-CAYLLOMA-MAJES; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN